



SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, se apoyarán mutuamente en el planeamiento, formulación, ejecución y administración de programas y proyectos relacionados con la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del pensamiento veterinario nacional.

TERCERA: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de lo establecido en el artículo precedente. A efectos de iniciar la ejecución de este Convenio, la Facultad se compromete a poner a disposición de la Fundación la infraestructura necesaria para su funcionamiento, comprendiendo al personal de apoyo y un local de trabajo.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá, asimismo, encargar a la otra la administración de actividades académicas de interés común. Para estos efectos registrarán las normas contables y financieras, así como las normativas de personal y demás pertinentes que le correspondan a la parte que ha recibido el encargo, incluyéndose las referidas al cobro de los costos de administración establecidos por las respectivas regulaciones internas de cada institución.

QUINTA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para lo que fueron destinados en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo.

SEXTA: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el diseño, el financiamiento, la ejecución, el seguimiento y/o la evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

NOVENA: Este Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.



Este Convenio podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

ONCEAVA: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

José Piaggio
Presidente
Fundación Marco Podestá